

Lanús,

24 JUL 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos Nros. 1.463 y 1.982/1818, y Expediente N° D-88.065-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1.463 de fecha 2 de Mayo de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 21 para el día 4 de Junio a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2018;

Que por Acta de Apertura N° 21 de fecha 04/06/2018, la Dirección General de Compras procede a confeccionar Decreto de Segundo Llamado a la Licitación Pública N° 29, de acuerdo a los alcances del Art. 155 de la ley Orgánica de las Municipalidades, prevista para el día 25/06/2018 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE MICROS", en virtud a que en la Compulsa de Precios realizada se presentaron 3 oferentes, de los cuales 2 quedaron desestimados, y uno no cumple con la documentación;

Que por Decreto N° 1.982 de fecha 6 de Junio de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 29 -2do. llamado- para el día 25 de Junio de 2018 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2018;

Que por Acta N° 105 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ANGEL TRAVEL S. R. L., por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales y que se ajusta a lo solicitado;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Julio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 29 -2do. llamado- llevada a cabo el día 25/06/2018 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-40/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma ANGEL TRAVEL S. R. L. - CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de Lanús, el "SERVICIO DE ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales y que se ajusta a lo solicitado; por la suma total de \$ 2.340.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal